

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 0020-2019-BCRP

Lima, 28 de agosto de 2019

**Ref.: Modificaciones a la Circular No. 0018-2019-BCRP**

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar las disposiciones contenidas en la Circular No. 0018-2019-BCRP en lo que se refiere a la publicación de las tasas de interés y a la fecha de inicio de vigencia de la referida Circular.

### **SE RESUELVE:**

1. Las siguientes tasas de interés serán publicadas por el Banco Central en su Portal Institucional:
  - a. Las tasas máximas de interés convencional compensatorio para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero, a que se refieren las secciones I.A.3.a y II.A.3, y los factores acumulados de estas tasas mencionados en la sección III.A. Estas tasas y factores serán calculados con base en las tasas promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa y para créditos de consumo, publicadas diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - b. Las tasas de interés convencional compensatorio para las operaciones entre el Banco Central y las empresas del sistema financiero a que se refieren los literales a y b de la sección II.A.2.
2. La Circular No. 0018-2019-BCRP entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2019.

**Renzo Rossini Miñán**  
**Gerente General**